

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

13283

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 59, «Herramientas de mano para la industria».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 59, en segunda convocatoria, «Herramientas de mano para la industria», partidas arancelarias

82.03-A

82.03-B

82.03-C

Ex. 82.03-E

82.04

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 1 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 1).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las posiciones arancelarias indicadas anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13284

ORDEN de 23 de junio de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes ABC, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de enero de 1976, a instancia de don José María del Valle Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes ABC, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes ABC, S. A.», con el número 398 de orden, y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 88 (edificio «Plaza»), entrada por la calle San Leonardo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 23 de junio de 1976.

MARTIN GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

13285

ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Caravana, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de marzo de 1976, a instancia de don Rafael Palma Fernández, en nombre y representación de «Viajes Caravana, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Caravana, S. A.», con el número 400 de orden, y casa central en Gijón (Oviedo), Conde de Guadalhorce, 2, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial

en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1976.

MARTIN GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

13286 RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgencia, por Decreto 999/1976, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), dictado a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, la ocupación por este Ayuntamiento, en trámite de expropiación y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, de los terrenos situados en la margen derecha del río Piles, afectados para zona escolar, necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dos Centros de Enseñanza General Básica y un Centro de Enseñanza Preescolar, terrenos que se describen a continuación, se hace público, para general conocimiento y el de los interesados, que el acto de levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las respectivas superficies y bienes dará comienzo a las doce horas del día 28 del actual mes de julio, con las formalidades previstas en la Ley, actuándose, respecto a tales fincas, por el mismo orden en que van reseñadas en el presente anuncio.

Personalmente, o debidamente representados, deberán asistir a dicho acto todos los afectados (propietarios, arrendatarios, llevadores o titulares de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados, etc.), a quienes se cita formalmente, a medio del presente anuncio, a más de hacerlo, por duplicada papeleta, en cuanto a aquellos interesados figurados ya en el expediente. Aportarán (en original o copia autorizada), la documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sus cargas, contratos y documentos referidos a los bienes y derechos afectados, y cuantos otros estimen convenientes a su derecho. Los interesados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideran afectadas podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación individualizada de los terrenos que serán objeto de levantamiento de acta previa a la ocupación, como afectados por la expropiación, son los que resultan de los datos que a continuación se hacen figurar, identificándose las fincas por la indicación del número de parcela del polígono 97 de los planos del Instituto Geográfico y Catastral, territorio de este Municipio:

Parcela número 91.—Propietaria: Doña Enrique García Cuervo y hermanos, con domicilio en Gijón, calle Avilés, 6, 5.º izquierda. Superficie: 23.640 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con parcela número 161, propiedad de las señoras doña María y doña Palmira; con la parcela número 111, propiedad de doña María Loché Puente, y con la parcela número 191, propiedad de los señores herederos de don Prudencio Zarracina; al Sur, con camino de labor y con parcelas números 92 y 95, propiedad de doña Nieves Rubiera Rivero; al Este, con parcela número 95, camino de labor y con resto de finca que no se expropia, y al Oeste, con los viveros municipales. Afectada por zona escolar y calle de acceso en proyecto. Cultivo: Pastizales.

Parcela número 92.—Propietaria: Doña María Nieves Rubiera Rivero, con domicilio en La Guía, número 4. Superficie: 3.145 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con la parcela número 9-, propiedad de doña Enriqueta García Cuervo y hermanos; al Sur, con camino de labor; al Este, con resto

de la finca que queda sin afectar y con la parcela número 91, y al Oeste, con la parcela número 95, del mismo propietario, y con la parcela número 91. Afectada para zona escolar y calle de acceso en proyecto. Cultivo: Pastizales.

Parcela número 95.—Propietaria: Doña María Nieves Rubiera Rivero, con domicilio en La Guía, número 4, en Gijón. Superficie: 1.258 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con la parcela número 91, propiedad de doña Enriqueta García Cuervo y hermanos; al Sur, camino de labor; al Este, con parcela número 92, del mismo propietario, y al Oeste, con parcela número 91, propiedad de doña Enriqueta García Cuervo y hermanos. Afectada por zona escolar y calle que se proyecta, de acceso.

Parcela número 98.—Propietario: Don Adolfo Amado Rubiera, con domicilio en La Guía, número 25, Gijón. Superficie: 2.300 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con parcela número 100, propiedad de doña Luisa Rubiera, y con los viveros municipales; al Sur, con resto de la finca que no queda afectada y con la carretera de La Guía a Somió; al Este, con los viveros municipales, y al Oeste, con camino que bordea la margen derecha del río Piles. Afectada por zona escolar.

Parcela número 100.—Propietario, conforme a los antecedentes de que se dispone: Doña Luisa Rubiera. Domicilio desconocido. No se conoce referencia registral de la finca. Superficie: 1.080 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con parcela número 161, propiedad de las señoras doña María y doña Palmira; al Sur, con parcela número 98, propiedad de don Adolfo Amado Rubiera, y con los viveros municipales; al Este, con los viveros municipales, y al Oeste, con camino que bordea la margen derecha del río Piles. Afectada por zona escolar y red viaria de penetración a Gijón.

Parcela número 111.—Propietaria: Doña María Loché Puente, con domicilio en avenida del General Mola, número 1, 3.º, en Gijón. Superficie, partición de la finca de origen, número 111, de 66.300 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con las parcelas números 202 y 172 y resto de la finca libre de esta afectación; al Sur, con parcela número 91, propiedad de doña Enriqueta García Cuervo y hermanos; al Este, con parcela número 191, propiedad de los señores herederos de don Prudencio Zarracina, y al Oeste, con las parcelas números 161, 162 y 202 y resto de la finca libre de esta afectación. Afectada por zona escolar.

Parcela número 161.—Propietarias: Señoras doña María y doña Palmira, cuyos apellidos no constan, y que tienen su domicilio, respectivamente, en Fano-Quintana y La Guía, número 41, en Gijón. Superficie, partición de la finca número 111 de origen, propiedad de don Máximo Loché Cuesta, de superficie 66.300 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con camino de acceso y resto de la finca libre de esta afectación; al Sur, con parcela número 100 y con los viveros municipales; al Este, con parcela número 111, propiedad de doña María Loché Puente, y al Oeste, con camino que bordea la margen derecha del río Piles, futura red de penetración a Gijón. Afectada por zona escolar.

Parcela número 191.—Propietario: Señores herederos de don Prudencio Zarracina, con domicilio en Somió, carretera del Infanzón, barrio de la Corolla «Villa Regina», en Gijón. Superficie, partición de la parcela número 111 de origen, propiedad de don Máximo Loché Cuesta, de superficie 66.300 metros cuadrados. Descripción: Linda, al Norte, con parcela número 111, propiedad de los señores herederos de don Prudencio Zarracina, y con resto de la finca libre de esta afectación; al Sur, con parcela número 91, propiedad de doña Enriqueta García Cuervo y hermanos; al Este, con parcela número 101, propiedad de don José de la Sala, y al Oeste, con parcela número 111, propiedad de los señores herederos de don Prudencio Zarracina. Afectada por zona escolar.

La parcela número 91 está destinada a pastizales, y su afectación es parcial, alcanzando ésta 11.794 metros cuadrados.

La parcela número 92 está dedicada a pastizales, siendo su llevador don Adolfo Amado Rubiera. Su afectación es total.

La parcela número 95 está dedicada a pastizales, siendo su llevador don Adolfo Amado Rubiera. Su afectación es total.

La parcela número 98 está dedicada al cultivo de hortalizas, y su afectación es parcial, alcanzando ésta 1.313 metros cuadrados.

La parcela número 100 se trata de una zona anegada, siendo su afectación total.

La parcela número 111 está dedicada a pastizales, y su afectación es parcial, alcanzando ésta 1.168 metros cuadrados.

La parcela número 161 está dedicada a pastizales, y su afectación es parcial, alcanzando ésta 320 metros cuadrados.

La parcela número 191 está dedicada a pastizales, y su afectación es parcial, alcanzando ésta 100 metros cuadrados.

Gijón, 1 de julio de 1976.—El Alcalde.—5.140-A.